



RESOLUCIÓN No. R-UA-ADM-2022-039

ING. JOSE CARABAJO LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:
- Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: "b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;" Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...*
- Que** mediante resolución de inicio No. R-UA-ADM-2022-032 de 24 de octubre de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad, José Isaac Carabajo León, Director Administrativo (E), resolvió: *"Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-026-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES";*
- Que** La Universidad de las Artes con fecha 25 de octubre de 2022 publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso SIE-UA-026-2022.
- Que** mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0668-M de fecha 25 de octubre de 2022, el Director Administrativo (E) Ing. José Carabajo León, informó la designación del delegado técnico del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-UA-026-2022, al funcionario Carlos Mejía Gallegos, Analista 1 de Logística y Eventos.
- Que** mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Delegado Técnico, Carlos Mejía Gallegos, consta: "No se receptaron preguntas para el proceso".
- Que** mediante Acta de cierre de recepción de ofertas de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por la



Ing. Maritza Pin, Analista 1 de Compras Públicas, quien señala lo siguiente: “El oferente que presentó su propuesta hasta el término indicado es: Ing. Roberto Alexis Vargas Valencia con RUC 1803225695001”.

Que de conformidad con el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrito por el delegado técnico, Carlos Mejía Gallegos, consta que: “3. RESOLUCIÓN: *Una vez que ha sido revisada la documentación de las ofertas presentadas, y sin existir convalidaciones de errores de forma, se continua con la siguiente etapa*”.

Que mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DA-2022-0731-M de fecha 10 de noviembre de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad José Carabajo León solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica Jamie Miranda Vargas, lo siguiente: “...*Por la presente se solicita la elaboración de la resolución declaratoria de Desierto del proceso SIE-UA-026-2022. Con Memorando Nro. UA-VA-EAS-2022-0238-M de fecha 10 de noviembre de 2022 el delegado técnico indica... “por error involuntario no se remitió a la Dirección Administrativa el Acta de Calificación en la fecha 09 de noviembre del presente, por lo tanto, recomiendo la declaratoria de desierto” .Ante lo señalado solicito a usted se elabore la resolución de declaratoria de desierto en base a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; Y la vez se reaperture dicho proceso con código R-SIE-UA-026-2022”.*; y,

En virtud de lo expuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-026-2022 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES*”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

“b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”

...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...

En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley *ibídem* y su reapertura con el código R-SIE-UA-026-2022.



Artículo. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de noviembre de 2022.

JOSÉ ISAAC CARABAJÓ LEÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES